

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se rem tirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberase verificar al final de cada año

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que emane de las mismas, pero las de interés particular pagaran 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 22 de Abril de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

Dirección General de Administración

Tribunal de oposiciones á ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Terminado el primer llamamiento de todos los opositores para efectuar el ejercicio previo de admisión en las expresadas oposiciones, el Tribunal ha acordado que tenga lugar dicho ejercicio de admisión, en segundo y último llamamiento, el día 27 del actual en el Paraninfo de la Universidad Central, debiendo concurrir al indicado lugar y en la fecha consignada los opositores que no hayan practicado el repetido ejercicio en la forma siguiente: A las nueve, los que figuran en el sorteo con los números 2 al 360, a las once, los números 366 al 826; las doce y media, los números 829 al 1.326, y las diez y seis, desde el 1.333 al final de la lista.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a tenor de lo dispuesto en el número cuarto del acuerdo dictado por la Dirección general de Administración en 16 del actual, inserto en la Gaceta del día siguiente.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Director general de Administración, Presidente del Tribunal, José Calvo Sotelo.

Junta provincial de Abastos.

ESTADÍSTICAS.—CIRCULAR

Las relaciones decenales de existencias y precios mandadas presentar por esta Junta provincial á virtud de diferentes acuerdos de la

Central de Abastos y ratificados por la misma en Circular de 29 de Diciembre último, quedan reducidas á una relación mensual, que enviarán los señores Alcaldes á la Delegación gubernativa correspondiente, el día que por éstas se le indique, y con sujeción al siguiente modelo:

Ayuntamiento de

Precios medios de los artículos que á continuación se expresan durante los (30 ó 31) días anteriores al de la fecha, y existencias en este término municipal.

| ARTÍCULOS | Unidad | Precio — Plas. | Exis- ten- cias | Observa- ciones |
|--------------------------|----------|----------------------|-----------------------|--------------------|
| Trigo | Q. M. | | | |
| Harina | | | | |
| Pan de familia | | | | |
| Cebada | | | | |
| Centeno | | | | |
| Maíz | | | | |
| Arroz | | | | |
| Patatas | | | | |
| Judías | | | | |
| Garbanzos | | | | |
| Aceite | | | | |
| Azucar blanquilla | | | | |
| Idem Pili | | | | |
| Ganado } Al vivo | Kilgs. | | | Cabezas |
| lana y } En canal | | | | |
| cabrío } Al detall | | | | |
| Ganado } Al vivo | Litros | | | Cabezas |
| lana y } En canal | | | | |
| cabrío } Al detall | | | | |
| Ganado } Al vivo | Ciento | | | Cabezas |
| de cerdo } En canal | | | | |
| de cerdo } Al detall | | | | |
| Huevos | | | | |
| Leche, producción diaria | | | | |
| Bacalao | Q. M. | | | |
| Carbón mineral | Tonelada | | | |
| Idem vegetal | Q. M. | | | |

..... de de 192
V.º B.º El Secretario,
El Alcalde,

Lo que se publica en este periódico oficial, para que los señores Alcaldes, tan pronto llegue á su poder el BOLETIN en que aparezca inserta esta circular, lo anuncien por los medios de costumbre para conocimiento general; advir-

tiendo que el incumplimiento de este importante servicio, será sancionado con arreglo á la legislación vigente en materia de Abastos.
Zamora 20 de Abril de 1925.

El Gobernador Presidente,
Pablo Durán.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Se recuerda á los Ayuntamientos la necesidad de cumplimentar exactamente, dentro de los plazos legales, lo dispuesto en el Reglamento de Higiene municipal de 9 de Febrero de 1925, y muy especialmente en sus artículos 1.º, 44, 55 y 58.

Zamora 22 de Abril de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Por telegrama fecha 20 del corriente resolviendo consultas formuladas por el Gobernador civil de Badajoz, el Ministerio de la Guerra me dice lo siguiente:

Por Real orden 6 Marzo último (*Diario Oficial* número 52), se prohibió á los particulares durante el término de cuatro meses la publicación suelta ó en colección del Reglamento aprobado por Real decreto de 27 anterior para el desarrollo de las bases del Decreto-ley de 29 de Marzo de 1924 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, así como de cualquier obra en que se inserte literalmente dicha disposición con comentarios ó informaciones, y en su consecuencia se declara nula y sin ningún valor ni efecto durante el tiempo del citado plazo, todas las autorizaciones concedidas para la mencionada publicación, no estando por lo tanto autorizada la casa Reus.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Zamora 24 de Abril de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Sección de Obras públicas.—Carreteras
Recibidas definitivamente las obras de acopios para reparación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 9 de la carretera

de Zamora á Cañizal, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Zamora, Arcenillas, Villaralbo y Moraleja del Vino, de las cuales es contratista D. Gregorio Méndez Mangas, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, los Alcaldes de dichos términos municipales que comprenden las expresadas obras, presenten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de las reclamaciones que existieren contra el referido contratista, por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de los treinta días, sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no haya reclamación alguna y se propondrá á la Superioridad la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 25 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

División Hidráulica del Duero

ANUNCIO

Aprobado por la Dirección general de Obras públicas en 20 de Marzo último el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Villanueva del Campo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1914, y á los efectos que en el mismo se expresan; se hace público, por el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que tengan por conveniente en éste Gobierno civil, ó ante el Alcalde del referido Villanueva del Campo, las Corporaciones, Entidades ó particulares á quienes puedan afectar las obras que dicho proyecto comprende, el cual se encuentra expuesto al público en las oficinas del Gobierno civil durante el plazo antes citado.

Nota-extracto para la información

El proyecto de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villanueva del Campo comprende, primeramente, la captación de las aguas que puedan encontrarse en las inmediaciones de la fuente denominada Caño del Reguero. Dicha captación se efectuará mediante una galería filtrante, con uno de sus muros permeable, é impermeable el otro, así como su solera, con dimensiones suficientes para ser visible. Las aguas que se encuentren en la captación se conducirán á un depósito adosado á dicha galería, sobre el cual se proyecta la casa de máquinas destinada á contener las que han de emplearse en la elevación del agua desde el referido depósito al regulador, unidos uno y otro por medio de una tubería á presión que servirá para ese fin: Desde el referido depósito regulador, se conducirá el agua, también por tubería de presión, á la fuente pública que se proyecta instalar en la Plaza Mayor, conduciéndose el caudal sobrante á un arroyo situado en las in-

mediaciones del pueblo, y al Sur del mismo, por tubería de grés.

La tubería de presión que une los dos depósitos citados, atravesará tres caminos y la carretera de Castrogonzalo á Palencia, y la que á de conducir el agua desde el regulador á la fuente pública, antes mencionada, cruzará la expresada carretera, y el ferrocarril de Rioseco á Palanquinos por el paso á nivel del mismo con el camino de Valderas.

Por último, en la primera y segunda de las citadas tuberías se dispondrán dos arquetas-registros en cada una de ellas y otra en la tercera.

Las tarifas que se proyectan aplicar al consumo del agua durante los primeros veinte años de explotación de las obras, son, por metro cúbico de agua consumida, las siguientes:

1.º Si el Ayuntamiento de Villanueva del Campo abona directamente la parte que le corresponde del coste de las obras y maquinaria elevadora.

Pesetas

a) No excediendo de veinte litros el consumo por habitante y día. 375

b) Excediendo de ese volumen. 216

2.º Si el abono citado se efectúa mediante recargo en la contribución sobre el vecindario del mencionado pueblo.

a) No excediendo de veinte litros al consumo por habitante y día. 137

b) Excediendo de ese volumen. 217

Pasados los veinte primeros años de explotación de las obras, la tarifa proyectada es de 137 pesetas por metro cúbico de agua consumida, cualquiera que sea el consumo por habitante y día.

Los detalles de las obras están de manifiesto

en el proyecto expuesto al público en el sitio mencionado.

Zamora 31 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

SERVICIO AGRONÓMICO

Sección de Zamora.

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura y Montes, con fecha 21 del mes próximo pasado, comunica á la Sección Agronómica lo siguiente:

«Con objeto de que haya uniformidad en los estados que mensualmente se remiten á este Centro directivo, de venta de alcohol vínico rectificado y sus precios medios en fábrica, esta Dirección General ha acordado enviar á V. S. el adjunto modelo para la remisión de los datos que reciba de los fabricantes ó que puedan adquirir por otros medios en la forma indicada, debiendo recibirse en este Centro directivo el último día de cada mes lo más tarde, y advirtiéndole la necesidad de consignar las cantidades vendidas en hectolitros y de expresar los precios medios del hectolitro en función de dichas cantidades.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de todos los fabricantes de la misma y para que remitan á la Jefatura de la Sección Agronómica antes del 26 de cada mes por duplicado un estado como el adjunto modelo que se inserta á continuación, al objeto de que por la misma pueda dar cumplimiento á la orden de la Superioridad.

Zamora 17 de Abril de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

| Nombres de los fabricantes | Localidad | Cantidades vendidas — Hectolitros | Precios de venta | | Precios medios parciales — Pesetas |
|----------------------------|-----------|---|------------------|---------|--|
| | | | Hectolitros | Pesetas | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Precio medio general pesetas.

Fecha y firma.

Dirección general de Obras públicas

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 18 de Mayo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 53 y 54 de la carretera de Medina de Rioseco á la estación de Toro; kilómetros 64 y 65, de la de Tordesillas á Zamora; y kilómetros 1, 2 y 3 y accesos de la de Villacastin á Vigo á la de la Hiniesta á Carbajales y rampas entre puentes cuyo presupuesto asciende á 87.679'66 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927, y la fianza provisional, de 4.380 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Mayo á las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de ma-

nifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta ó en papel común con póliza de igual precio. Las empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid 16 de Abril de 1925.—El Director general, P. D.—R. Apolinario.

Sección de Obras públicas.

Por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arquillos se ha solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del pueblo de Fonfría, termine en Castromuerto pasando por el de Arquillos.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de quince días, como prescribe el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, para la ejecución de la ley de Caminos

vecinales, puedan cuantas entidades, Corporaciones ó particulares se consideren interesados, presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil.

Zamora 31 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

Por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Maderal, se ha solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de El Maderal por Villamor de los Escuderos vaya á unirse con la carretera de Valparaíso á Alaejos.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que en el término de quince días, como prescribe el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, para la ejecución de la ley de Caminos vecinales, puedan cuantas entidades, Corporaciones ó particulares se consideren interesados, presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil.

Zamora 25 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

Por el Teniente Alcalde y Concejales de Cibanal se ha solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la carretera de Zamora á Fermoselle en el kilómetro 53 termine en Cibanal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que en el término de quince días, como prescribe el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, para la ejecución de la ley de Caminos vecinales, puedan cuantas entidades, Corporaciones ó particulares se consideren interesados, presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil.

Zamora 25 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

Por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Villarrin de Campos, Villalba de la Lampreana y Arquillos se ha solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de Villarrin de Campos empalmado en el kilómetro 21 de la carretera de Belver de los Montes á la Estación de La Tabla, pasando por Villalba de la Lampreana, Arquillos y término de Cerecinos del Carrizal á empalmar con la de Zamora á Villalpando en Torres del Carrizal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que en el término de quince días, como prescribe el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, para la ejecución de la ley de Caminos vecinales, puedan cuantas entidades, Corporaciones ó particulares se consideren interesados, presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil.

Zamora 25 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

Por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Otero de Sariegos y Villarrin de Campos se ha solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que parta de Otero de Sariegos hasta la carretera que pasa por el cruce del pueblo de Villarrin de Campos.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que en el término de quince días, como prescribe el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, para la ejecución de la ley de Caminos vecinales, puedan cuantas entidades, Corporaciones ó particulares se consideren interesados, presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil.

Zamora 25 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

Por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Quintanilla de Urz, Brime de Urz y Cunquilla de Vidriales se ha solicitado la de-

claración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del ya aprobado que llega á Quintanilla de Urz pase por los Ayuntamientos de Brime de Urz á empalmar á Cunquilla de Vidriales con el ya en construcción que llega á dicho pueblo de Cunquilla.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que en el término de quince días, como prescribe el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, para la ejecución de la ley de Caminos vecinales, puedan cuantas entidades, Corporaciones ó particulares se consideren interesados, presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil.

Zamora 24 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Delegación Regional de Trabajo

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección General de Trabajo y Acción Social, se ruega á los señores Alcaldes que se sirvan devolver á la mayor brevedad posible los interrogatorios que se les han remitido para conocer el precio medio de los artículos de consumo mas frecuente en relación con el coste de la vida del obrero durante los meses de Octubre de 1924 á Marzo de 1925; encareciéndoles la mayor exactitud posible en el cumplimiento de este servicio.

La Coruña, 21 de Abril de 1925.—El Delegado Regional de Trabajo, Carlos Arias.

Delegación Gubernativa de la Zona DE TORO—VILLALPANDO

El artículo 6.º del Decreto-Ley relativo á la formación de Catastro parcelario jurídico de España, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 43 del día 10 del mes actual, ordena que los Ayuntamientos que no tengan deslindados ni amojonados sus términos municipales, lo ejecutarán sin excusa ni pretexto alguno dentro del improrrogable plazo de seis meses.

Por ello encarezco y espero del celo de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que comprende esta Zona, que darán exacto cumplimiento á lo dispuesto en dicho artículo y en las demas disposiciones referentes al particular.

Villalpando 18 de Abril de 1925.—El Delegado Gubernativo de la primera Zona, Venancio Martínez. R—1235

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones DE LA provincia de Zamora.

Primera de zona de Bermillo. Pueblo de Moraleja de Sayago Impuesto de Derechos Reales Recaudación ejecutiva

Débitos correspondientes al año 1924.

Don Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por el concepto y año arriba expresado se ha dictado con fecha de ocho de los corrientes la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D. Francisco, D.ª Joaquina y D.ª Regina Campos Hernández, comprendidos en este expediente, en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de 22 de Mayo de 1924, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas y careciendo de bienes muebles y semovientes procedase inmediatamente á la traba de los inmuebles de D.ª María Campos Hernández que comprende la certificación expedida por los Srs. Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento y las cuales fueron origen de las liquidaciones practicadas á referidos deudores.

Librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.

Fincas embargadas

Una casa de planta baja en la calle de las Peñas número 3; linda por la derecha otra de Elvira Sánchez, izquierda corral y pajar de María Mateos y espalda casa de Silvestre Gago, de seseta metros cuadrados de superficie.

Un corral y pajar en la misma calle de las Peñas número 10; de ciento ochó metros cuadrados, linda por la derecha entrada cortina de María Mateos y espalda casa de Manuel Chapado.

Una cortina al camino de Zorita, de cabida tres celemines igual á ocho áreas treinta y ochó centiáreas; linda Naciente con tierra de Valentín Gago, Mediodía con valle del Concejo, Poniente con tierra de Casto Villamor y Norte con dicho camino.

Una tierra al Rudillo de la Galana, de cabida seis celemines igual á diez y seis áreas, setenta y siete centiáreas, de segunda calidad: linda al Naciente otra de Andrés Bártulos, Mediodía con raya de la Vadina, Poniente desconocido y Norte otra de José Antonio Esteban.

Otra tierra al Angarrón de cabida seis celemines igual á dieciseis áreas setenta y siete centiáreas, de tercera calidad; linda al Naciente otra de Tirburcio Bártulos, Mediodía Vicente Vegas, Poniente otra de Tomás Chapado y Norte otra de José Esteban Chapado.

Parte en una cortina á la Fotánica de cabida tres celemines igual á ocho áreas treinta y ochó centiáreas, de segunda calidad; linda por Naciente otra de Domingo Villar, Mediodía servidumbre del pago, Poniente con parte de Silvestre Gago y Norte con ribera del Concejo.

Parte de otra cortina á la Era de arriba, de cabida una fanega seis celemines, de segunda calidad igual á cincuenta áreas treinta y una y una centiáreas, linda al Naciente con dicha era Mediodía parte de Manuel Gago, Poniente parte de Francisco Campo y Norte con camino publico.

Una tierra á las Rudillas, de cabida dos fanegas y seis celemines de segunda calidad, igual á ochenta y tres áreas y cinco centiáreas; linda al Naciente otra de José Bártulos, Mediodía desconocido, Poniente linde Maestra y Norte con valle del Concejo.

Otra tierra á Nava la Moral de cabida una fanega de primera calidad igual á treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Naciente con prado Valde Martín Franco, Mediodía otra de Genaro del Arco, Poniente prado de Nava la Moral, al Naciente raya del Asmesnal, Mediodía otra de Domingo Villar, Poniente con linde Maestra y Norte otra de Mateo Sánchez.

Un quión en la dehesa de Valdefunciel á los pagos de Valde-Pelegrin y Valde-Conejos de cabida ocho fanegas de las cuales dos son de segunda y seis de tercera calidad, igual á dos hectareas sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas, con un trozo de valle, linda al Naciente otro de Ildefonso de la Mano, Mediodía con raya de Moraleja, Poniente otro de Antonio Bártulos y Norte con raya de Torrenst.

Una parte y media en el arbolado del monte de este pueblo comprado al Estado ó sean siete quiones, uno de los cuales corresponde al común de vecinos y los seis restantes á los particulares.

Así mismo se ha dictado en dicho expediente la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requierase á los deudores comprendidos en este expediente para que en el término de tres días, presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán suplidos á su costa.

Notifiquese esta providencia á indicados deudores en la forma que dispone el artículo 141 de referida Instrucción.

Y no habiendo sido posible notificar personalmente las anteriores providencias á los deudores D. Francisco, D.ª Joaquina y D.ª Regina Campos Hernández, por ignorar su paradero ni constar tengan personas que la representen,

he dispuesto de conformidad á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sean hechas por medio del presente edicto que se colocará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Moraleja de Sayago 10 de Enero de 1925.—
El Recaudador, Julio Martín R—70

ZAMORA

Acordado en principio por la Comisión municipal permanente de mi Presidencia el cambio de nombre de «Plaza de San Miguel» por el de «Plaza de Leopoldo Queipo», se anuncia al público para que durante el plazo de diez días hábiles, puedan presentarse en la Secretaría municipal las reclamaciones pertinentes contra expresado cambio.

Zamora 18 de Abril de 1925.—El Alcalde,
B. Carrascal. R—1275

MORALES DEL VINO

Por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Veterinario municipal ó sea Inspector de carnes, substancias alimenticias é Higiene y Sanidad pecuarias de este distrito.

La dotación que hoy figura en Presupuesto municipal son 730 pesetas anuales por indicadas Inspecciones, cuyo sueldo será elevado á 965 pesetas al año, con arreglo al novísimo Reglamento de Empleados municipales por dichos cargos. Además percibirá otras 300 pesetas aproximadamente por derechos de reconocimiento de reses de cerda que se safrquen en los domicilios particulares con más los emolumentos de igualas por asistencia y herraje de los ganados de labor.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel de peseta y durante el plazo de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando el título de Veterinario ó documentos oficiales que justifiquen su aptitud; advirtiendo que el Profesor agraciado tendrá que fijar su residencia en esta localidad.

Morales del Vino 30 de Marzo de 1925.—El
Alcalde, Andrés Marqués. R—1096

PELEAS DE ABAJO

Don Lisardo Chicote Alejo, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de Peleas de abajo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que presido, en sesión ordinaria celebrada por la misma el día 16 del actual, acordó por unanimidad anunciar por espacio de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, la vacante de Farmacéutico titular de este pueblo, que en la actualidad se halla desempeñada interinamente, y para su provisión en propiedad con la dotación anual de 56 pesetas por prestación de servicios sanitarios y 50 pesetas para suministro de medicamentos á quince familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de cuantos documentos estimen pertinentes.

Peleas de abajo 20 de Abril de 1925.—El Alcalde, Lisardo Chicote.

CASTROGONZALO

Se anuncia por el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, la contrata de obra de construcción del cementerio de esta villa, cuyo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en esta Alcaldía.

Castrogonzalo 19 de Abril de 1925.—El Alcalde, Florencio Núñez. R—1246

REPARTIMIENTOS

Por el término de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de la contribución territorial de los pueblos siguientes para el año de 1925-26:

San Marcial, Casaseca de las Chanas, El Pego, Bóveda de Toro. Manganeses de la Lampreana, Madridanos.

Por el mismo plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de urbana de los siguientes pueblos, para el año de 1925-26.

Asturianos, Boveda de Toro. Manganeses de la Lampreana, Madridanos.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

San Pedro de Zamudia, Pozuelo de Vidriales, San Marcial, Cubo del Vino, Otero de Bodas, San Vicente del Barco, Pino, El Pego, Andavías, Olmillos de Castro, Bóveda de Toro, Quintanilla del Olmo.

En los días, horas y pueblos que á continuación se expresan, tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades en sus dos partes, real y personal, de los años y trimestres que también se citan.

Otero de Bodas, días 23 y 24 del corriente.

PRESUPUESTOS

Formados por las Comisiones correspondientes de los pueblos que á continuación se expresan los presupuestos para los años que también se citan, como dispone el artículo 296 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público por término de ocho días y ocho más para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitida las que se presenten.

Año de 1925-26

Abezames, Castrogonzalo, Carrascal, Milles de la Polvorosa, Villarrin de Campos, Sogo, Fonfria, Bretó de la Ribera, Frieria de Valverde.

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1924-25, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Villafáfila, Entrala, Muelas de los Caballeros, Frieria de Valverde, Madridanos.

MATRICULAS

Por el término de diez días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos las matrículas de industrial de los pueblos siguientes:

Fuentelapeña, Guarrate, Morerueta de los Infanzones, Otero de Bodas, Villarrin de Campos, San Martín de Valderaduey, Ferrerueta, Carbajales de Alba, Valparaiso, Villabuena del Puente, Villalazán, Montamarta, San Pedro de Zamudia, Almeida, Bermillo de Sayago, San Vicente del Barco, Casaseca de las Chanas, El Pego, Andavías, Villaralbo, Madridanos.

Edificios y Solares.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes;

Muelas de los Caballeros, Valparaiso, Villabuena del Puente, Montamarta, Asturianos, Casaseca de las Chanas, El Pego.

Juzgados de primera instancia

VILLALPANDO

Don José Sanz Tablares, Juez de Instrucción del partido de Villalpando.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Pérez, quincallero, natural de Carrascal de Barregas (Salamanca) y vecino de Benavente (Zamora), procesado en el sumario siete de mil novecientos veinticinco, por hurto para que dentro del plazo de diez días contados desde la inserción de ésta Requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición en la Cárcel este Partido.

Villalpando veintisiete de Marzo de mil novecientos veinticinco.—José S. Tablares.—El Secretario accidental, Carlos Roda R—1002

PUEBLA DE SANABRIA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Juez de instrucción de este partido, se ofrece el sumario á los que se crean con derecho á la herencia de Paula de la Iglesia, que murió violentamente en el pueblo de Muelas, por si quieren ó no mostrarse parte en aquel y renunciar ó no á la indenización de perjuicio, lo que verificarán desde ahora hasta el trámite de calificación fiscal:

Puebla de Sanabria 20 de Abril de 1925.—El Secretario, Francisco Romero. R—1281

Juzgados militares.

LA CORUÑA

Regimiento de Infantería Isabel la Católica.

Requisitorias.

Vicente Robles, José; hijo de Antonio y de Manuela, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, de veintidós años de edad y domiciliado últimamente en el extranjero y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de La Coruña para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Alfonso XII ante el Juez instructor D. Sisenando Martínez Yuta, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Isabel la Católica, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña 3 de Abril de 1925.—El Capitán, Juez instructor, Sisenando Martínez. R—1084

Pérez Castro, Antonio; hijo de Gregorio y de Manuela, natural de Pozuelo de Vidriales, (Zamora), de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de La Coruña para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor D. Eduardo Rodríguez Madariaga, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Isabel la Católica, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña 7 de Abril de 1925.—El Teniente, Juez instructor, Eduardo R. Madariaga.

Fernández Fernández, Teodoro; hijo de Benito y de Josefa natural de Rivadelago, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, y domiciliado últimamente en el extranjero y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Coruña para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Alfonso XII ante el Juez Instructor D. Sisenando Martínez Yuta, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Isabel la Católica de guarnición en Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña 15 de Abril de 1925.—El Capitán Juez instructor, Sisenando Martínez. R—1226

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Pérdida

de una yegua de tres años, pelo castaño, no llega á la cuerda, pelada al cuello y lado izquierdo y marcada á fuego en el casco de la mano derecha; caso de parecer dirigirse á su dueño Eusebio Zamorano, vecino de Villafáfila.